

*Tario*

*12*

ESCRITURA DE CONSTITUCION  
DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA  
INFOWARE INGENIERIA II  
COMPANIA LIMITADA OTORGADA POR INGENIEROS JORGE VILLA GUEVARA, PEDRO PAZ Y MIÑO RIOFRIO, JAIME QUIROGA BERRIOS Y PATRICIO BERNAL GOMEZ

POR S/. 5'000.000,00  
Dí 3 copias

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador hoy día veinte y tres (23) de octubre de mil novecientos noventa y dos, ante mí doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo Interino de este Cantón, comparecen a la celebración de la pre-

sente escritura pública las siguientes personas: - Señores Ingeniero Jorge Villa Guevara, casado; Ingeniero Pedro Paz y Miño Riofrío, soltero; Ingeniero Jaime Quiroga Berrios, soltero; Ingeniero Eléctrico Patricio Bernal Gómez, casado; todos por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer, doy fe; y me solicitan que eleve a escritura pública la minu-

ta que me presentan cuyo tenor literal y que se transcribe a continuación es el siguiente:- S E Ñ O R N O - T A R I O:- EN el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sñivase extender una de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas:- P R I M E R A . - Comparecientes.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura los señores Jorge Villa Guevara, ecuatoriano, casado, ingeniero, mayor de edad; Pedro Paz y Miño Riofrío, ecuatoriano, soltero, ingeniero, mayor de edad; Jaime Quiroga Berrios, ecuatoriano, soltero, ingeniero, mayor de edad; Patricio Bernaí Gómez, ecuatoriano, casado, ingeniero eléctrico, mayor de edad; todos domiciliados en la ciudad de Quito y con plena capacidad para contratar y obligarse.- S E - G U N D A . - Constitución.- Constitúyese la Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará INFOWARE INGENIERIA II COMPAÑIA LIMITADA, que se regirá por la Constitución y Leyes de la República del Ecuador y por los presentes Estatutos; ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD "INFOWARE INGENIERIA II" COMPAÑIA LIMITADA.- C A P I T U L O P R I M E R O . - D E L NOMBRE, DEL OBJETO, DOMICILIO, CAPITAL Y PLAZO.- A R T I C U L O P R I M E R O . - LA Compañía se denominará "INFOWARE INGENIERIA II" COMPAÑIA LIMITADA.- A R T I C U L O S E G U N D O . - El objeto de la sociedad será la prestación de bienes y servicios relacionados con el procesamiento computarizado de información y el manejo de datos estadísticos, encuestas, sondeos de opinión y estudios de mercado y estudios relacionados con el manejo de recursos naturales y medio ambiente.- Asesoría

diseño, instalación, operación, explotación, capacitación y comercialización, tanto de paquetes de programas de computación e informática, como de equipos, máquinas, repuestos, implementos y accesorios de equipos de computación, control electrónico, comunicación, y telecomunicaciones, - Siendo la sociedad libre de contratar con cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera cumpliendo con su objeto social, la sociedad podrá celebrar en el futuro toda clase de actos, contratos e inversiones permitidas por la ley, inclusive la importación y exportación de mercaderías que tengan relación con su objeto, podrá también administrar negocios de terceros, sean éstos personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.- Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá asociarse con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.- Podrá aceptar comisiones o representaciones; participar en toda clase de licitaciones o concursos de ofertas o precios, ante cualquier Institución Pública, semipública o privada.- Sin perjuicio de las prohibiciones consignadas en otras Leyes, la compañía no podrá realizar actividades a las que se refiere el Artículo vigésimo séptimo de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, en concordancia con la Regulación ciento - veinte ochenta y tres de la Junta Monetaria, ni al arrendamiento mercantil. - A R T I C U L O T E R -

C E R N O . - El domicilio social de la Compañía será la ciudad de Quito, y por resolución de la Junta General de Socios podrá establecer Agencias o Sucursales en otras ciudades de la República o del Exterior. - A R T I C U L O C U A R T O . - El capital de la Sociedad es de CINCO MILLONES DE SUCRES (S/ 5.000.000,00) divididos en cinco mil participaciones de mil sucres cada una, iguales, acumulativas e indivisibles. - Los socios han suscrito íntegramente el capital y pagado de la siguiente manera:

SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL PAGADO EN	CAPITAL POR	NUMERO DE PARTI-
	SUSCRITO	NUMERARIO	PAGAR	CIPACIONES
Jorge Villa G.	4.250.000,00	2.125.000,00	2.125.000,00	4.250
Pedro Paz y Miño	250.000,00	125.000,00	125.000,00	250
Jaime Quiroga B.	250.000,00	125.000,00	125.000,00	250
Patricio Bernal	250.000,00	125.000,00	125.000,00	250
	5.000.000,00	2.500.000,00	2.500.000,00	5.000

El capital aportado en numerario se encuentra depositado en la cuenta de integración de capital de INGENIERIA E INGENIERIA DE LA COMPANIA LIMITADA, en el Banco Popular, el capital que falta por pagar se pagará en un año contado a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. - A R T I C U L O Q U I N T O . - EL plazo de duración de la compañía será de veinte años contados a partir de la inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. - A R T I C U L O S E X T O . - La Compañía entregará a cada uno de sus socios el certificado de aportación no negociable en el que indi-

04

cará el número de participaciones que, por su parte, le corresponde.- Los certificados de aportación llevarán las firmas del Presidente y del Gerente.-

C A P I T U L O        S E G U N D O . -    A D M I N I S T R A C I O N    D E    L A    C O M P A Ñ I A .

A R T I C U L O        S E P T I M O . - La Compañía se gobernará por la Junta General de Socios y será administrada por el Presidente y el Gerente, cada uno dentro de sus funciones. - A R T I C U L O        O C T A V O . - La Junta General es el organismo directivo máximo y se integra por los socios y sus representantes, legalmente convocados y reunidos.- La Junta General se reunirá ordinariamente en su domicilio principal, previa convocatoria del Gerente, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico anual de la Compañía; extraordinariamente se reunirá en cualquier época, previa convocatoria.- Las Juntas Generales, serán convocadas por el Gerente por propia iniciativa o a petición de los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social. - A R T I C U L O . - N O V E N O . - Las convocatorias se efectuarán mediante notificación escrita que hará el Gerente a cada uno de los socios, y al comisario, con diez días de anticipación por lo menos al día señalado para la reunión.- En la convocatoria se indicará el lugar, la fecha, día y hora de la reunión y los puntos a tratarse.- Para una se-

gunda convocatoria podrá hacerse con diez días de anticipación si no hubiere quórum en la primera convocatoria y no podrá demorar más de treinta días, contados desde la fecha fijada para la primera reunión.- A R T I C U L O D E C I M O . - Las Juntas Generales no podrán considerarse válidamente constituidas para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representen más de la mitad del capital social; en segunda convocatoria se reunirán con el número de socios presentes, debiendo exponerse este particular en la convocatoria. - Estando presente la totalidad del capital social podrá reunirse la Junta General en cualquier tiempo y lugar - sin necesidad de convocatoria, previo el cumplimiento del artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías. A R T I C U L O D E C I M O P R I M E R O . - LA Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía o quien haga sus veces. - Actuará de Secretario el Gerente de la Compañía o en su defecto se dignará un ad-hoc.- A R T I C U L O D E C I M O S E G U N D O . - Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente. a menos que la ley exija mayor votación, cada participación dará al socio el derecho a un voto.- Las actas de la Junta General se redactarán inmediatamente después de verificada y se aprobarán en el mismo acto o dentro de los quince días posteriores a ella, las firmarán el Presidente y el Secretario. - A R T I C U L O D E C I M O T E R C E R O . - Corresponde a la Junta

General de Socios.- a) Elegir al Presidente, Gerente y Comisario; removerlos por causas legales, conocer de sus renunciaciones y fijarles su remuneración; b) Conocer y resolver sobre el Balance, los informes del Presidente y Gerente, y acordar el reparto de utilidades; c) Acordar el aumento o disminución de capital; d) Disponer el establecimiento de oficinas, agencias o sucursales; e) Designar liquidadores principal y suplente cuando fuere el caso; f) Reformar Estatutos e interpretarlos de manera obligatoria; g) Consentir en la cesión de las partes sociales y la admisión de nuevos socios; h) Resolver sobre la prórroga del contrato social o disolución autorizada de la Compañía e/i Ejercer los demás deberes, atribuciones y derechos que le otorgan las Leyes.-

A R T I C U L O D E -

C I M O C U A R T O . - El Presidente que puede o no ser socio, durará dos años en su cargo y podrá ser indefinidamente reelegido.- En ausencia o impedimento del Presidente éste será reemplazado automáticamente por el Gerente de la Compañía. -

A R T I C U L O

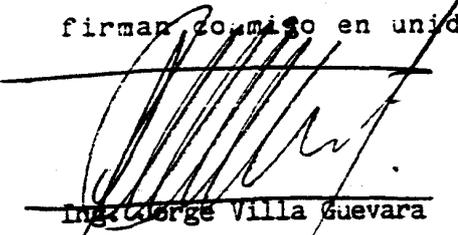
D E C I M O Q U I N T O . - Al Presidente le corresponde a).- Presidir las sesiones de Junta General; b) Firmar con el Gerente los certificados de aportación de los socios; c) Vigilar que se lleve correctamente la Contabilidad; d) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General; y, d) Ejercer los demás deberes que contemplan las Leyes. -

A R T I C U L O D E C I M O

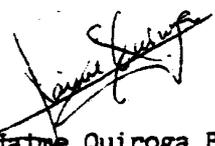
S E X T O.- El Gerente podrá o no ser socio, durará en su cargo, dos años y podrá ser indefinidamente reelegido.- En ausencia o impedimento del Gerente éste será reemplazado automáticamente por el Presidente de la Compañía.- A R T I C U L O D E C I M O S E P T I M O .- Corresponde al Gerente.- a) Ejercer la representación legal, judicial o extrajudicial de la Compañía en todos sus actos y contratos, pudiendo comparecer en juicio como actor o demandado. - El Gerente tiene facultad para obligar a la Compañía por un máximo de sesenta y tres salarios mínimos vitales generales para contratos mayores requiere la autorización de la Junta General.- b) Llevar la contabilidad y la correspondencia con los auxiliares que le sean necesarios; c) Nombrar, remover y fijar su remuneración a los trabajadores de Planta y Oficina de la Compañía; b) Presentar informe a la Junta General ordinaria y la propuesta de distribución de utilidades cada año; e) Convocar a las Juntas Generales de Socios; g) Abrir y cerrar cuentas bancarias y girar contra las mismas; h) Firmar con el Presidente los certificados de aportación; i) Los demás deberes que le impongan las Leyes. - A R T I C U L O D E C I M O O C T A V O .- La Junta General podrá designar un Comisario Principal y el número de suplentes, que a bien tenga.- Los comisarios durarán un año en sus funciones.,-pudiendo ser indefinidamente reelegidos.- Para ser comisario no se requiere ser socio.- Los comisarios tienen las atribuciones determinadas en el Artículo Tres-

cientos veinte y uno de la ley de Compañías y se ce-  
firán a lo dispuesto en este artículo. - C A P I -  
T U L O T E R C E R O . - D I S P O S I C I O =  
N E S V A R I A S . - A R T I C U L O D E -  
C I M O N O V E N O . - La Compañía formará un fon-  
do de reserva hasta que alcance por lo menos el vein-  
te por ciento del capital social. - En cada anualidad  
la Compañía segregará de las utilidades líquidas y  
realizadas un cinco por ciento para este objeto . -  
A R T I C U L O V I G E S I M O . - Todos los admi-  
nistradores de la compañía ejercerán sus funciones  
para el tiempo para el cual fueron nombrados, pero con-  
tinuarán ejerciéndolas, prorrogadamente, hasta que -  
sean legalmente reemplazados. - A R T I C U L O  
V I G E S I M O P R I M E R O . - Para casos espe-  
ciales y siempre que la Junta General lo acordare, po-  
drán nombrarse mandatarios Generales de la Compañía  
y percibirán la remuneración que la Junta General les  
fijare. - A R T I C U L O V I G E S I M O S E -  
G U N D O . - Los socios podrán ceder una o más de  
sus participaciones a otros socios o a terceros, con  
el consentimiento unánime del capital social y cum-  
pliendo lo dispuesto en el Artículo. Ciento quince de  
la Ley de Compañías. - A R T I C U L O V I G E S I -  
M O T E R C E R O . - EL año económico se conta-  
rá desde el primero de enero al treinta uno de di-  
ciembre de cada año. - A R T I C U L O V I G E -  
S I M O C U A R T O . - En todo lo que no este con-

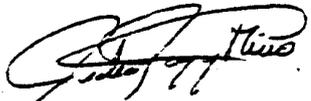
templado en el presente Estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, sus Reglamentos y Resoluciones. - Se encarga al doctor Fernando Acosta Coloma para que efectúe todas las gestiones y trámites necesarios hasta obtener la inscripción de la Compañía en el Registro Mercantil. - Uste, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta escritura. - Firmado).- Doctor Fernando Acosta Coloma. - Matrícula profesional número dos mil cuatrocientos treinta y dos.- Colegio de Abogados de Quito.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente a los comparecientes por mí el Notario, aquellos se ratifican y firman, como en unidad de acto, de todo lo cual, doy fe.-

  
Ing. Jorge Villa Guevara

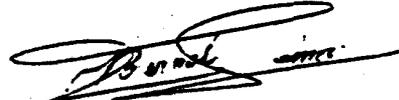
C.C. 170275524-B

  
Ing. Jaime Quiroga Berrios

C.C. 170294574-D

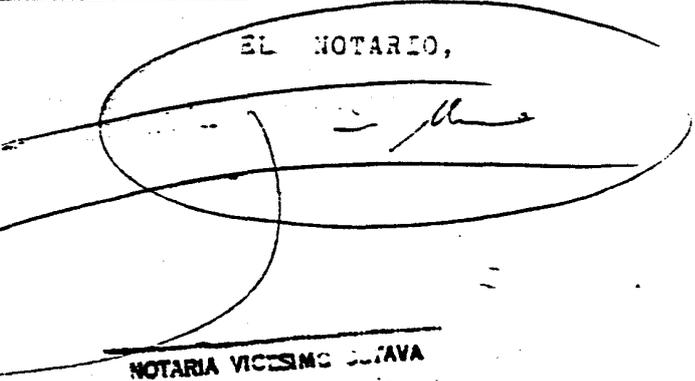
  
Ing. Pedro Paz y Miño

C.C. 170591522-S

  
Ing. Patricio Benal Gómez

C.C. 170305283-S

EL NOTARIO,

  
NOTARIA VICESIMO OCTAVA

# CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de: QUITO, Octubre 18 de 1992

ING. PEDRO PAZ Y MIÑO	125,000,000
ING. PATRICIO BERNAL	125,000,000
ING. JORGE VILLA G.	2.125,000,000
SR. JAIME QUIROGA	125,000,000
	2.500,000,000

Valores que quedan en depósito en la cuenta de integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: **INPOWARE INGENIERIA II. CIA. LTDA.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy atentamente

**BANCO POPULAR**

*[Firma Autorizada]*  
FIRMA AUTORIZADA

Firma Autorizada

**Banco Popular**

torgó ante mi y en fe de ello confiero esta CUARTA  
COPIA, sellada y firmada en Quito, a veinte y uno de enero  
de mil novecientos noventa y tres.-

EL NOTARIO.

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA  
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín  
QUITO - ECUADOR

RAZON: CON FECHA 8 DE DICIEMBRE DE 1992=TOME NOTA AL MARGEN  
DE LA ESCRITURA MATRIZ CORRESPONDIENTE DE LA APROBACION DE  
LA MISMA CONSTANTE EN LA RESOLUCION N° 92-1-2-2-1850, DE 25  
DE NOVIEMBRE DE 1992, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE  
COMPAÑIAS.- QUITO, A 21 DE ENERO DE 1993.-

EL NOTARIO.

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA  
Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín  
QUITO - ECUADOR

Con fecha 14 de Diciembre de 1992  
a Fsr.            bajo el número 2470  
del Registro Mercantil, Tomo 123 se halla  
inscrita la Primer copia de la presente escritura  
Quito, a 22 de Enero de 1993

REGISTRO MERCANTIL

EL REGISTRADOR



1 ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución  
 2 número mil ochocientos cincuenta, del señor Intendente de  
 3 compañías, de Quito, de 25 de noviembre de 1992, bajo el nú-  
 4 mero 2470 del Registro Mercantil, tomo 123.- Queda archivada  
 5 la segunda copia certificada de la escritura pública de cons-  
 6 titución de la compañía "INFORWARE INGENIERIA II CIA. LTDA."  
 7 otorgada el 23 de octubre de 1992, ante el notario Vigésimo  
 8 Octavo Interino, Dr. Jaime Acosta Holguin.- Se fijó un extrac-  
 9 to signado con el número 1849.- Se dá así cumplimiento a lo  
 10 dispuesto en el Art. Cuarto de la citada Resolución, de con-  
 11 formidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto  
 12 de 1975, publicado en el Registro oficial 878 de 29 de agos-  
 13 to del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número  
 14 23856.- Quito, a catorce de diciembre de mil novecientos no-  
 15 venta y dos.- EL REGISTRADOR.

*[Handwritten signature]*

Dr. Gustavo García Roldán  
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



JOSE MARIA BORJA GALLEGOS  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

**CONSIDERANDO:**

QUE el 23 de octubre de 1992 se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Octavo Interino del cantón Quito la escritura pública de constitución de "INFOWARE INGENIERIA II CIA. LTDA.";

QUE el Dr. Fernando Acosta Coloma, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento de Compañías de Responsabilidad Limitada de la Intendencia de Derecho Societario, mediante memorando No. 92.1.2.1-763 de 24 de noviembre de 1992, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. AEM-92488 de 18 de noviembre de 1992;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.**- APROBAR la constitución de "INFOWARE INGENIERIA II CIA. LTDA.", con domicilio en la ciudad de Quito, con un capital social de S/. 5'000.000,00, dividido en 5.000 participaciones de S/. 1.000,00 cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública.

**ARTICULO SEGUNDO.**- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

**ARTICULO TERCERO.**- DISPONER que el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

**ARTICULO CUARTO.**- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito/ a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y en el Artículo 33 del Código de Comercio.

**CUMPLIDO.**- Vuelva el expediente.

**COMUNIQUESE.**- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, 25 NOV 1992

Dr. José María Borja Gallegos

